

Trenes Argentinos <i>Cargas y Logística</i>	BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A.
	ACTA DE CONCLUSION DE PROCESO Nº: 39/2015
	Solicitud de Pedido Nº 5000001358 Licitación Pública Nacional 04/2015

Objeto de la Contratación: "MEJORAMIENTO DE VÍA Y PLAYAS DEL SECTOR: F. L. BELTRAN – LAGUNITA – DIV. 41 – PROVINCIA DE MENDOZA – LÍNEA SAN MARTIN"

Clase: ETAPA MULTIPLE

Modalidad: Licitación Pública Nacional.

Renglones Adjudicados: Ninguno.

Resultado del Proceso: Fracasada.

En el marco del Reglamento de Compras y Contrataciones de **BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A.**, autorizada la Solicitud de Pedido de referencia y el propósito de efectuar esta compra, se realizó un llamado a Licitación Pública Nacional, a fin de que las empresas interesadas presentaran sus ofertas para la contratación del servicio en cuestión, publicándose la convocatoria los días 23 y 26 de Enero de 2015 en el Boletín Oficial, en la página web de BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A y en dos diarios de circulación nacional, conforme a las constancias obrantes a fojas 277/284.

Siendo un procedimiento de doble sobre, se procedió, en primer lugar, a la Apertura de las Propuestas Técnicas (Sobre Nº 1), cuya acta obra a fs. 575/678, que se llevo a cabo el día 25 de Febrero de 2015 a las 11.30hs, donde consta que las ofertas recibidas fueron abiertas de acuerdo al orden de llegada y corresponden a las siguientes empresas: 1. PEITEL S.A., 2. ESUCO S.A.-ELEPRINT S.A. (UTE), 3. PROCON S.R.L., 4. COMSA DE ARGENTINA S.A.

Paralelamente, en el mismo acto, se procedió a guardar en custodia las Ofertas Económica (Sobre Nº 2) para proceder a su apertura en el momento oportuno.

Asimismo, se deja constancia que la firma COMSA DE ARGENTINA S.A.N ha comprado pliego, pero no presento oferta, conforme la constancia obrante a fojas 1926.

En dicho marco conforme surge del Acta de precalificación a fojas 1991/1994 se realizó un análisis sobre el cumplimiento de lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Art.-10 "Requisitos Formales para la Presentación de las Ofertas"; Sección II.- Datos del Llamado- 13º Visita al Lugar de Obra, Art. 16 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" y Art. 20 "Requisitos de Admisibilidad de

Ofertas” y de cumplimiento respecto a las especificaciones técnicas requeridas en el documento de la presente LPN, Sección I Art. 10.2 2 Plan de Trabajo”, Art. 18 “Personal del Contratista en Obra”, Sección II Art. 12.b) Documentación que acredite la Capacidad Técnica del Oferente”, Art. 22 “Materiales e Insumos”, Art. 23 “Equipamiento del Contratista en Obra” y Sección III. Especificaciones y Memoria Técnica, del cual se desprende que las propuestas de las firmas ESUCO S.A.-ELEPRINT S.A. (UTE) y PROCON S.R.L. resultan ser ELEGIBLES y CALIFICADAS TÉCNICAMENTE y por lo tanto se las convoco para la apertura del Sobre Económico (Sobre N° 2).

Por el contrario, la oferta de la firmas PEITEL S.A. NO CALIFICA para pasar a la etapa de evaluación económica atento a que la misma presentaba omisiones de carácter no subsanables a los requisitos establecidos en el PCP – Sección 1 Art. 10.12 (Plan de Trabajo-Curva de Inversión); en consecuencia se procedió a desestimar su oferta.


Conforme surge del Acta obrante a fojas 2001/2011 se llevó a cabo la apertura de los sobres Económicos (Sobre N° 2) de los oferentes que habrían calificado en la Evaluación Técnica.

La Comisión de Evaluación de BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A., con fecha 23 de Abril del corriente, ha elaborado un Dictamen de Evaluación conforme a la Norma de Compras de la empresa; en el cual se concluye que las propuestas técnico – económicas para el “MEJORAMIENTO DE VÍA Y PLAYAS DEL SECTOR: F. L. BELTRAN – LAGUNITA – DIV. 41 – PROVINCIA DE MENDOZA – LÍNEA SAN MARTIN” presentadas por ESUCO S.A.-ELEPRINT S.A. (UTE) y PROCON S.R.L., si bien son admisibles en cuanto a los requisitos técnicos y formales requeridos en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, los precios ofertados exceden el monto del Presupuesto Oficial autorizado para la presente contratación, en consecuencia y toda vez que de conformidad a lo establecido en el Art. 6.9 de la Sección I del PCP aquellas ofertas que superen el Presupuesto Oficial deben ser declaradas “No Admisibles” “in limine”, la Comisión de Evaluación de Belgrano Cargas y Logística S.A. recomienda a los Sres. Directores, al Presidente y al Gerente de Coordinación declarar fracasada la presente Licitación.

Cumplidas todas las instancias previstas en los procedimientos pertinentes y considerando todo lo expuesto:

El Directorio y el Presidente RESUELVEN: declarar fracasada la presente licitación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Abril de 2015.



Marcelo Bosch
Presidente
Belgrano Cargas y Logística S.A.